



# Resolución Administrativa

Lima, 16 de Mayo de 2023

## VISTO:

El expediente N° 08181-23 generado por la solicitud de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio presentada por el servidor FLORES CASTILLO JUAN PABLO; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 4.6 subsidio por fallecimiento, del N.S. N°420-2019-EF, establece: *“La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda”;*

Que, en el numeral 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, del D.S. N°420-2019-EF, establece: *“La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder”;*

Que, mediante el expediente del visto el servidor **FLORES CASTILLO JUAN PABLO**, Técnico Administrativo, Nivel STD, identificado con DNI 08300783, solicita los beneficios de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su **SR. PADRE FLORES JARAMILLO JUAN**;

Que, de acuerdo a lo enunciado en el primer y segundo párrafo de la parte considerativa y de acuerdo a los documentos sustentatorios, los cuales se adjuntan al expediente: acta de defunción, acta de nacimiento, DNI del servidor, DNI del familiar directo y boletas de pago acreditando los gastos de sepelio del causante, a nombre del solicitante, siendo así resulta pertinente el reconocimiento del derecho a percibir, por única vez, la entrega económica por Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del recurrente el monto total ascendente a **TRES MIL CON 00/100 (S/3,000.00) SOLES**, siendo MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/.1,500.00) por cada beneficio, reconocidos al servidor **FLORES CASTILLO JUAN PABLO**;

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Administración de Recurso Humano y la Responsable del Área de Selección, Sistemas e Información – SINPERS de Recursos Humanos de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”;

De conformidad con la Ley 31368 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, el inciso l) del numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N°026-2023/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humanos de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N°420-2019-EF y Resolución Ministerial N°884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Reconocer a favor del servidor **FLORES CASTILLO JUAN PABLO**, la suma ascendente a **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/.3,000.00)** monto único por Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	BENEFICIARIO/A						CAUSANTE						ENTREGA ECONOMICA LUTO	TOTAL
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	DNI	CARGO	NIV EL	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMB RE	DNI	VINCULO CON EL RECURRENT E	FECHA FALLEC.		
1	FLORES	CASTILLO	JUAN PABLO	08300783	TEC. ADM	STD	FLORES	JARAMILLO	JUAN	08329733	PADRE	12/04/23	3,000.00	3,000.00

**Artículo 2º:** Disponer que el egreso que demande el cumplimiento del pago de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, que se señala en el artículo 1 de la presente Resolución, se abonará por única vez, según disponibilidad presupuestal en la cadena de gasto 22.21.31 de la Unidad Ejecutora 033 – Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”.

**Artículo 3º:** Disponer la notificación de la presente Resolución al interesado y a los estamentos que correspondan.

**Artículo 4º:** Disponer al Área de Legajo – SINPERS, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del servidor mencionado en el Artículo 1º.

**Artículo 5º:** Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del Responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

STMG/CAVN/mapl

- C.c.: Interesado
- Equipos de la Of. Personal
- Of. Estadística e Informática
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
 HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
 SAN BARTOLOME OFICINA DE PERSONAL

Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Alvarado  
 Jefe de la Oficina de Personal

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"  
 OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA

17 MAYO 2023

MINISTERIO DE SALUD  
 INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD  
 HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO  
 SAN BARTOLOME

SR. HECTOR ARANA TAPIA  
 LEGATARIO

Reg. Nº ..... Fecha: 17 MAY 2023

3.48 af.